Resolución Ministerial

N°595-2014-MINEDU

Lima, 31 DIC. 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; y, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la referida Ley derogó la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y sus modificatorias; así como la Ley N° 26439, Ley que Crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) y sus modificatorias;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de realizar el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), en adelante el Grupo de Trabajo, disponiéndose la participación de un representante del Ministerio de Educación, quien lo presidirá, un representante de la Asamblea Nacional de Rectores y un representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, adicionalmente, la referida Disposición Complementaria Transitoria estableció un plazo no mayor de 90 (noventa) días para que el Grupo de Trabajo realice el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero, luego de lo cual se extinguirán la ANR y su CONAFU, facultándose al Ministerio de Educación para que mediante resolución ministerial amplíe, de ser necesario, el plazo señalado para el cierre antes referido, así como para establecer las disposiciones que estime pertinentes para el cumplimiento de dicha Disposición Complementaria Transitoria;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 349-2014-MINEDU, publicada el 31 de julio de 2014, se formalizó la instalación del Grupo de Trabajo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 354-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó las disposiciones para el proceso de cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la ANR y su CONAFU para su extinción, disposiciones que son de obligatoria observancia por el Grupo de Trabajo y todos los servidores públicos de las entidades en él representadas, para el adecuado cumplimiento de su finalidad;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACIÓN - Vice-Ministro de Gestión Pedagógica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Secretaría General

Que, el literal f) del numeral 4.4 de las disposiciones señaladas en el párrafo precedente, establece que es función del Grupo de Trabajo recomendar las acciones y procedimientos que deba realizar el MINEDU para los fines de los procesos de cierre y extinción de la ANR, incluyendo la continuidad en la provisión de servicios que ésta realiza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 542-2014-MINEDU, se amplió el plazo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 para el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la ANR y su CONAFU, hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante Memorándum N° 024-2014/GT LEY UNIVERSITARIA-LEY 30220/PRES-2014 de fecha 26 de diciembre de 2014, el Presidente del Grupo de Trabajo informa que dicho órgano, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, acordó recomendar al Ministerio de Educación la ampliación del plazo establecido para realizar el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la ANR y su CONAFU, hasta el martes 31 de marzo de 2015; ampliación que resulta necesaria por cuanto se requiere la presentación de información ante el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las directivas aplicables en materia contable y presupuestal, para luego proceder con la formalización de la extinción de la ANR;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el plazo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), hasta el 31 de marzo de 2015 o hasta que se culmine el referido cierre, lo que ocurra primero.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/).

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación